

RESOLUCIÓN 70E/2025, de 20 de mayo, de la Directora General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se aprueba el convenio que regula la Subvención a Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria (CNTA) para el desarrollo de su Plan Estratégico en 2025 y se autoriza el gasto, mediante procedimiento de concesión directa.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-5287-2025-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital Servicio de I+D+i Sección del Polo de Innovación Digital Tfno.: 848 42 10 10 Dirección: Calle Cabárceno 6, 3ª planta – 31621 Sarriguren (Navarra) Correo-electrónico: sinai@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Subvención nominativa a CNTA para el desarrollo de su Plan Estratégico en 2025
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005 de Subvenciones y Ley Foral 15/2018 de Ciencia y Tecnología.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece en el artículo 17.2.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

Los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025, aprobados por la Ley Foral 19/2024, de 26 de diciembre, contemplan la partida nominativa G20001 G2100 7819 467312 Plan estratégico de CNTA, con una dotación de 1.000.000 de euros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, procede la concesión directa de una subvención a Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria (CNTA) para el desarrollo de su Plan Estratégico en 2025, cuyas bases reguladoras se recogen en el convenio adjunto.

Por todo ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la concesión de la subvención se instrumentaliza en el convenio adjunto y se autoriza el gasto correspondiente.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Aprobar el convenio por el que se regula la concesión de la subvención a Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria (CNTA) para el desarrollo de su Plan Estratégico en 2025, que se adjunta como anexo a esta Resolución.



CSV: 75D9A536F3A0B70F

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-05-20 11:31:07

2. Autorizar un gasto de 1.000.000 euros con cargo a la partida G20001 G2100 7819 467312 “Plan estratégico de CNTA” de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025, para atender los compromisos derivados de esta Resolución y dar de alta la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
3. Notificar esta Resolución a Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria (CNTA), advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Pamplona, a 20 de mayo de 2025.

LA DIRECTORA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
Rosario Martínez Ortigosa



CSV: 75D9A536F3A0B70F

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-05-20 11:31:07

CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN POR EL GOBIERNO DE NAVARRA A CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA (CNTA) PARA EL DESARROLLO DE SU PLAN ESTRATÉGICO EN 2025.

En Pamplona, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Doña Rosario Martínez Ortigosa, Directora General de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, nombrada por Decreto Foral 132/2023, de 30 de agosto.

De otra parte, Don Héctor Barbarin Requetibate, en nombre y representación de CNTA- Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria, en calidad de Director General, con NIF número G31096928, con domicilio social en Ctra. NA-134, Km 53, CP 31570, San Adrián (Navarra).

EXPONEN

Primero.- Uno de los objetivos fundamentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (en adelante Gobierno de Navarra), es el incremento de la riqueza de la Comunidad Foral de Navarra y la promoción de la cultura de la innovación en todos los ámbitos: culturales, sociales y empresariales.

La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, atribuye a Navarra la competencia exclusiva en materia de investigación científica y técnica, sin perjuicio de las facultades de fomento y coordinación general que corresponden al Estado.

La Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de Ciencia y Tecnología, en su artículo 3, recoge entre sus fines “Garantizar la provisión de recursos económicos a largo plazo para la I+D+i, y coordinar su asignación y uso”; “Promover la cooperación y favorecer la transferencia del conocimiento de la investigación desde el Sistema Navarro de I+D+i, SINAI, al tejido productivo, al tejido social y a la sociedad en general”, así como “Incrementar y enriquecer el patrimonio científico, tecnológico, histórico y cultural”.

Por Decreto Foral 252/2023, de 15 de noviembre, se establece la estructura orgánica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, el artículo 13 del mismo se establece como ámbito material de la Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación el



desarrollo tecnológico y específicamente, entre otras, el ejercicio de las siguientes funciones (apartados a, g, k):

Fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunidad Foral.

Coordinación de los agentes del sistema Navarro de I+D+i (SINAI), así como el fomento de su excelencia científico-tecnológica.

Impulsar nuevas infraestructuras científico-tecnológicas de interés estratégico para Navarra.

Segundo.- La Unión Europea aprobó la Estrategia Europea 2020 para promover un crecimiento económico “inteligente, sostenible e integrador”, estableciendo unos nuevos objetivos para la UE, así como el marco de actuación en materia de innovación, empleo, educación, inclusión social y energía; donde surge el concepto de Especialización Inteligente. Las Estrategias de Especialización Inteligente (S4) por sus siglas en inglés “Smart Specialization Strategies” son un modelo para el desarrollo económico que implica concentrar los recursos en las áreas económicas en las que cada región cuenta con ventajas competitivas significativas.

Entre las prioridades temáticas de la Estrategia S4, el Gobierno de Navarra quiere impulsar la alimentación saludable y sostenible, con la visión 2030 de Navarra como referente europeo en alimentación saludable y sostenible, especialmente vegetal; desarrollando productos de alta calidad, aprovechando y respetando los recursos naturales del territorio.

En la cadena de valor de esta estrategia de especialización, Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria (CNTA) es un referente de I+D+i en el sector agroalimentario y de conocimiento para el impulso de alimentación saludable y sostenible.

Tercero.- El Plan Estratégico 2025-2027 del Centro Nacional de Tecnología Alimentaria (CNTA) establece una hoja de ruta para su consolidación como referente nacional e internacional en I+D+i en el sector agroalimentario. En este marco, ha decidido acometer una inversión clave: la ampliación de la sede en San Adrián mediante la construcción de un nuevo edificio de 3.145,14 m² distribuidos en 2 plantas. Esta infraestructura permitirá reforzar la capacidad de I+D+i y prestación de servicios avanzados, contribuyendo a la modernización y competitividad del ecosistema agroalimentario de Navarra.

El nuevo edificio albergará laboratorios de microbiología, biotecnología y análisis avanzados, así como áreas especializadas en fermentación cultivo celular y *C. elegans*. Además, incluirá espacios diseñados para impulsar la co-creación y la innovación colaborativa con startups y empresas, promoviendo la transferencia de tecnología y la aplicación de soluciones innovadoras en la industria agroalimentaria.

Esta inversión no solo responde a las necesidades estratégicas de CNTA, sino que también impactará de manera directa en el desarrollo industrial, económico y social de Navarra al consolidar un modelo de crecimiento basado en la innovación y la sostenibilidad, Navarra podrá



reforzar su liderazgo en el sector agroalimentario y su capacidad para afrontar con éxito los retos del futuro.

El Gobierno de Navarra y Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria (CNTA, entienden de interés público la oportunidad y la conveniencia de esta inversión, relevante para la ejecución de la Estrategia de Especialización Inteligente (S4) de Navarra, así como para la propia estrategia de CNTA.

El nuevo edificio se ubicará en una parcela colindante a las instalaciones actuales de CNTA en San Adrián, Carretera NA-134 Km. 53, consolidando un complejo tecnológico integrado.

Entre los beneficios destacables e impactos de esta inversión para la Comunidad Foral de Navarra se encuentran los siguientes:

Impulso a la competitividad industrial:

Facilitar el acceso de las empresas agroalimentarias navarras a tecnologías avanzadas, fomentando su modernización y posicionamiento en mercados de alto valor añadido.

Mejora su capacidad de adaptación a los desafíos globales en producción sostenible y digitalización.

Generación de empleo cualificado y atracción de talento:

Potenciar el desarrollo de perfiles especializados en áreas clave como biotecnología, digitalización de procesos y sostenibilidad agroalimentaria.

Fomentar la creación de empleo de alta cualificación y retener talento en Navarra.

Fortalecimiento del ecosistema de innovación:

Potenciar la colaboración entre empresas, universidades y centros de investigación, promoviendo la transferencia tecnológica y el desarrollo de nuevos productos y procesos.

Cuarto.- En los Presupuestos Generales de Navarra para 2025 figura la siguiente partida presupuestaria: G20001 G2100 7819 467312 “Plan estratégico de CNTA”, con una dotación de 1.000.000 de euros.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la concesión de dicha subvención se instrumenta en el presente convenio a través de las siguientes

CLÁUSULAS



CSV: 75D9A536F3A0B70F

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-05-20 11:31:07

PRIMERA.- OBJETO

1. La subvención articulada a través del presente Convenio tiene por objeto apoyar el Plan estratégico de Centro Nacional de Seguridad Alimentaria (CNTA), impulsando la puesta en marcha de las nuevas infraestructuras científico-tecnológicas de interés estratégico para Navarra, que se materializan en la ampliación su sede en San Adrián, fomentando con esta ayuda la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunidad Foral.
2. Mediante esta ayuda se financia actividad no económica. Se entiende por actividad no económica la definida por la Comisión Europea en el Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), publicado en el DOUE de 27 de junio de 2014.
3. Según establece dicho Marco Comunitario, a la financiación pública de las actividades no económicas de estas entidades no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, es decir, no tendrá la consideración de ayuda estatal, siempre y cuando quepa distinguir con claridad entre ambos tipos de actividades (económicas y no económicas) y entre sus respectivos costes y financiación, de manera que se evite efectivamente la subvención indirecta de la actividad económica.
4. La ampliación de la sede en San Adrián conlleva la construcción de un nuevo edificio de 3.145,14 m² distribuidos en 2 plantas:

Planta Baja (1.569,91 m²)

Zona de recepción y preparación de muestras, con acceso desde el exterior para la recepción, clasificación y distribución de muestras a los distintos laboratorios.

Laboratorios especializados, incluyendo:

Microbiología

Nuevas Estrategias y Tecnologías de Conservación (Laboratorio de microorganismos patógenos)

Nuevas Estrategias y Tecnologías de Conservación (Laboratorio de mohos)

Biotecnología Alimentaria (Fermentación colónica)

Sala de medios y descontaminación, vinculada a los laboratorios para el manejo seguro de materiales.

Zona climática, equipada con cámaras de frío y calor para la conservación e incubación de muestras.



CSV: 75D9A536F3A0B70F

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-05-20 11:31:07

Áreas de apoyo técnico, incluyendo vestuarios, cuartos de instalaciones, servidores y un despacho médico.

Pasarelas de conexión con el edificio principal (fase I), garantizando una comunicación fluida entre ambos inmuebles.

Planta Primera (1.537,82 m²)

Laboratorios de biotecnología alimentaria y caracterización funcional avanzada, con áreas específicas para:

Cultivo celular

Carne cultivada

C. elegans

Aislamiento y conservación de Cepas microbianas y fermentación

Sala de biorreactores

Sala Oscura

Zona Técnica con despachos y un área de trabajo abierta para personal investigador.

Salas de reuniones.

Espacios destinados a startups, fomentando la innovación en el sector agroalimentario.

La inversión total prevista por CNTA asciende a 5.605.758,41 €.

La siguiente tabla recoge la previsión de ejecución por meses y los acumulados de los años 2024, 2025 y 2026.



	Obra Principal	Nueva plaza, salón de actos y nuevos espacios	Licencias y Tasas	Honorarios Técnicos	Dirección Obra	Total Obra
TOTAL	4.668.949,44 €	400.000,00 €	232.672,35 €	177.413,22 €	126.723,73 €	5.605.758,41 €
Anticipo 2024				65.000,00 €		65.000,00 €
TOTAL 2024				65.000,00 €		65.000,00 €
ene-25	40.120,61 €		232.672,35 €			272.792,96 €
feb-25	263.580,13 €			40.019,11 €	25.091,30 €	328.690,53 €
mar-25	350.171,18 €					350.171,18 €
abr-25	350.171,18 €			40.019,11 €		390.190,29 €
may-25	373.515,93 €			17.086,81 €		390.602,74 €
jun-25	373.515,93 €				38.017,12 €	411.533,05 €
jul-25	373.515,93 €					373.515,93 €
ago-25	373.515,93 €					373.515,93 €
sep-25	373.515,93 €					373.515,93 €
oct-25	373.515,93 €				25.091,30 €	398.607,23 €
nov-25	373.515,93 €	100.000,00 €				473.515,93 €
dic-25	350.171,18 €	100.000,00 €			25.091,30 €	475.262,48 €
TOTAL 2025	3.968.825,79 €	200.000,00 €	232.672,35 €	97.125,02 €	113.291,01 €	4.611.914,17 €
ene-26	350.171,18 €	100.000,00 €				450.171,18 €
feb-26	349.952,46 €	100.000,00 €		15.288,20 €	13.432,72 €	478.673,37 €
TOTAL 2026	700.123,64 €	200.000,00 €	- €	15.288,20 €	13.432,72 €	928.844,56 €

El importe económico de la subvención articulada a través del presente convenio asciende a 1.000.000 euros que se destinarán a la financiación parcial de la inversión realizada en 2025.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Centro Nacional de Seguridad Alimentaria (CNTA) asume las siguientes obligaciones:

- 1ª. Destinar el nuevo edificio, que albergará laboratorios de microbiología, biotecnología y análisis avanzados, así como áreas especializadas en fermentación cultivo celular y C. elegans, a investigación, desarrollo e innovación durante un periodo no inferior a siete años desde su finalización.
- 2º Mantener la actividad no económica de investigación, desarrollo e innovación objeto de esta subvención en las instalaciones del nuevo edificio durante un periodo no inferior a siete años desde su finalización.
- 3ª En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión, deberá presentar telemáticamente la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones.



CSV: 75D9A536F3A0B70F

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-05-20 11:31:07

El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, impedirá el abono de la subvención concedida.

4º Realizar y justificar las actividades objeto de subvención en la forma y plazos establecidos en el presente convenio.

5º Disponer de una contabilidad que permita distinguir claramente entre actividades económicas y no económicas, y sus respectivos costes y financiación.

6º En consonancia con las obligaciones establecidas en el apartado 3.c) del artículo 9 de la Ley Foral 15/2018, de 29 de junio de Ciencia y Tecnología, CNTA mantendrá actualizadas y publicadas en internet las cuentas auditadas, la política de los recursos humanos y la memoria de actividad y memoria económica del año anterior, donde se detalle la infraestructura de investigación disponible, los grupos o líneas de investigación, sus áreas de trabajo y sus resultados.

7º Anualmente, durante los años 2026, 2027 y 2028, CNTA enviará al Servicio de I+D+i de Gobierno de Navarra un informe auditado dónde se detalle la actividad económica y la actividad no económica realizada en el año anterior.

8º Hacer constar la financiación de Gobierno de Navarra en su página web.

9º Informar a la Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación sobre la ejecución de las actuaciones cuando así le sea requerido.

10º Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este convenio o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

El incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo regulado en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y, subsidiariamente a las previsiones de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.



CUARTA. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. ABONO:

El abono de la subvención por parte del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital se realizará de la siguiente manera:

1º. Un primer pago a cuenta del 30% del coste de ejecución de la obra desde el 1 de enero de 2025 hasta la fecha de presentación de la solicitud de abono por Centro Nacional de Seguridad Alimentaria (CNTA), una vez aprobada la concesión de la ayuda. Este pago a cuenta no podrá superar el importe de 1.000.000 euros, aunque el 30% del coste de ejecución de obra sea mayor. La solicitud de abono podrá realizarse en cualquier momento una vez notificada la resolución de concesión de la ayuda.

2º. Un segundo pago a cuenta del 30% del coste de ejecución de la obra del periodo comprendido entre la fecha de la primera solicitud de abono hasta la fecha de presentación de la segunda solicitud de abono. Esta solicitud del 2º abono deberá presentarse antes del 15 de noviembre de 2025.

Con cada solicitud de abono se deberá presentar una declaración responsable de gastos realizados y un informe de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha de solicitud.

Se realizará un máximo de dos pagos a cuenta, las solicitudes de abono serán presentadas por registro general electrónico antes del 15 de noviembre de 2025.

La suma del 1º y 2º pago no podrá superar 1.000.000 euros, de haberse alcanzado este importe en el primer pago no se realizará un segundo pago.

En ningún caso el importe máximo de la subvención objeto del presente convenio superará la cuantía de 1.000.000 euros.

2. JUSTIFICACIÓN:

Con fecha límite de 31 de marzo de 2026 (incluido), Centro Nacional de Seguridad Alimentaria (CNTA) presentará la siguiente documentación justificativa:

- Certificación de obra, que comprenderá la totalidad de los justificantes de gasto y de pago realizados durante el periodo que se certifica (desde el 1 de enero de 2025, hasta la fecha de solicitud del último pago).
- Una memoria de ejecución de las actuaciones realizadas en el marco de este convenio.
- Todos los documentos, técnicos, financieros y administrativos, generados en las correspondientes actuaciones y los correspondientes justificantes de pago.

Analizada la documentación justificativa el órgano gestor elevará propuesta de resolución de liquidación de la subvención. Esta resolución tendrá carácter de cierre del expediente y en la misma se hará constar, en caso de que así resulte, que se exigirá el reintegro de las



cantidades abonadas y no justificadas. Las actuaciones serán objeto de comprobación material de la inversión por parte del órgano gestor de las ayudas con carácter previo a la resolución de cierre de la ayuda

QUINTA. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El Servicio de I+D+i hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios e importe concedido.

SEXTA. NATURALEZA Y COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La subvención se destina a financiar Actividad No Económica (30% del total de la actividad total de CNTA), por lo que la financiación pública de la misma no constituye una ayuda de Estado, al no cumplir las condiciones del artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales. Sin perjuicio de lo anterior, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma actividad no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Y para que conste, las partes firman electrónicamente el presente documento, constando como fecha efectiva de firma la última realizada.

